

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

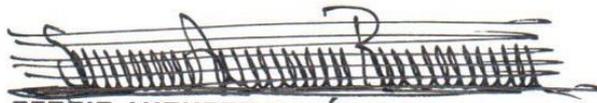
Zapatoca, Santander, Quince (15) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado de la demanda y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se señala la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día Dieciséis (16) del mes de Marzo del año en curso para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas; diligencia que se realizará de manera virtual en atención a lo establecido en el artículo 103 ibídem en concordancia con el art. 7º de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P.

Comuníquese oportunamente a las partes, apoderados e interesados el link de conexión a la correspondiente plataforma digital asignada para el desarrollo de audiencias virtuales, con que cuenta la rama judicial.

NOTIFIQUESE.



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez